

Estadutos

de la

Mexicali Farming and Stock Company, Sociedad Anónima

Artículo 1.º

Asamblea de los accionistas.

La asamblea de los accionistas para la elección del Consejo de Administración que se renovará cada año y para el despacho de cualesquiera otros asuntos que sean propios, tendrá lugar en la oficina principal de la Sociedad, en el Territorio de la Baja California, el primer martes después del primer lunes del mes de Enero de cada año, á las doce del día. El Secretario permitirá por correo á cada accionista, veinte días antes de la Asamblea aviso del lugar y fecha, dirigido á la direccion de dicho socio según aparezca en los libros de la Sociedad, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula décima de la escritura de Sociedad. Las asambleas extraordinarias de accionistas tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad, en el Territorio de la Baja California y podrán convocarse en cualquier tiempo, por orden del Presidente ó de los otros dos miembros del Consejo de Administración ó á solicitud del Comisario, ó de alguno ó algunos accionistas que posean á lo menos la terce-

ra parte de las acciones que representan el capital social, haciéndose las publicaciones que prescribe el Código de Comercio de la República Mexicana y remitiendo por correo a cada uno de los accionistas a la dirección que aparezca en los libros de la Sociedad, un aviso de la fecha y lugar de la asamblea, al menos treinta días antes de dicha asamblea, firmado por el Presidente o Secretario o dos miembros del Consejo de Administración. En cada Asamblea de accionistas cada accionista tendrá derecho a un voto ya sea que asista personalmente o por poder, por cada acción que posea. Dos o más accionistas que asistan personalmente o por poder, pero que representen la mayoría de acciones del capital social, constituyen quorum.

Artículo 2º

Consejo de Administración.

Los asuntos de esta Sociedad se administrarán por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros ya sea directamente o por medio de comisiones o funcionarios de la Sociedad. El Consejo de Administración elegirá uno de sus miembros Presidente #

de la Sociedad, que será el Director General de la Compañía y otro de sus miembros Vice Presidente. El Tesorero y el Secretario se elegirán por el Consejo y una misma persona podrá desempeñar ambos puestos. Las reuniones del Consejo tendrán verificadas y en el lugar y las fechas que el Consejo resuelva de tiempo en tiempo. Se convocarán reuniones extraordinarias en cualquier tiempo por orden del Presidente o de los otros dos miembros del Consejo expresando la fecha y lugar en que deba tenerse la junta. En cualquier reunión del Consejo dos de sus miembros constituirán quorum, requiriéndose en este caso para tomar una resolución el común acuerdo de ambos. El Consejo podrá establecer oficinas para el despacho de los asuntos de la Sociedad, además de la oficina principal, en el lugar o lugares, en o fuera del Territorio de la Baja California que crea conveniente, y podrá ordenar que los libros de la Sociedad, salvo el libro de acciones, se lleve en cualquier oficina de la Sociedad. El Presidente, Vice Presidente, Secretario y Tesorero podrán ser removidos de sus cargos por el Consejo por causas que el Consejo estime suficientes. La remoción del Presidente y Vice Presidente no les quitará su carácter de miembros del Consejo.

Artículo 3º

Presidente

El Presidente será el funcionario principal de la Sociedad y presidirá las asambleas de accionistas y reuniones del Consejo. Firmará las acciones y desempe-

señalará las obligaciones que el Consejo de tiempo en tiempo determine.

Artículo 4.º

Vice Presidente

En caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente lo desempeñará en sus obligaciones el Vice Presidente.

Artículo 5.º

Tesorero

El Tesorero tendrá bajo la dirección del Consejo la custodia de los fondos y valores de la Sociedad, y dispondrá de ellos de conformidad con lo que el Consejo de tiempo en tiempo resuelva. Firmará las acciones y otorgará fianza para el fiel desempeño de sus obligaciones, por la suma de \$500.00 pesos dando un fiador idóneo a satisfacción del Presidente.

Artículo 6.º

Secretario

El Secretario asentará los votos de la Sociedad y del Consejo en el libro ó libros que con ese objeto lleve y mandará los avisos necesarios a los accionistas y al Consejo.

Artículo 7.º

Acciones

La enagenación de las acciones de la Compañía deberá ser precisamente registrada por el Secretario en los libros de ésta.

Enmiendas

Estos estatutos podrán alterarse o enmendarse, adicionarse o abrogarse en cualquier tiempo por la Asamblea General de accionistas.

Floreu Grosheu Nancy B Grosheu
Antonio J. Flores

En la ciudad de Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de America, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco, nosotros los abajo firmados Floren Groshen, Nancy B. Groshen y Antonio J. Flores todos mayores de edad, el primero casado con Nancy B. Groshen y el tercero tambien casado, todos residentes de Los Angeles, hemos resuelto formar una Sociedad Anónima, cuyo contrato con arreglo á las leyes de la República Mexicana reducimos á escritura en los términos que expresan las siguientes cláusulas:

1^a Los abajo firmados forman una Sociedad Anónima, cuya denominación será "Mexicali Farming and Stock Company, Sociedad Anonima".

2^a La Sociedad tiene por objeto comprar, plantar, cultivar y explotar terrenos en el Territorio de la Baja California, República, Mexicana; trabajar y mejorar las propiedades que la Sociedad adquiriera ú otras, construir canales, acequias y otros trabajos para el riego de los terrenos que pertenezcan á la Sociedad; construir casas de habitacion y otras construcciones; para ejecutar todos los actos y llevar á efecto todos los negocios que fueren convenientes en conexion con ó necesarios é incidentes para los objetos y fines antes mencionados ó cualquiera de ellos. La Compañia para los efectos expresados podrá contratar empréstitos garantizando el pago de capital y réditos con la hipoteca de los bienes raices de la Sociedad ó por medio de la emision de bonos hipotecarios.

3^a El domicilio de la Compañia queda fijado en Mexicali, Partido Norte del Territorio de la Baja California, República Mexicana.

4^a La Sociedad durará cincuenta años á contar desde esta fecha.

5^a El capital social será le suma de veinticuatro mil pesos representado por ochocientas acciones nominativas por valor de treinta pesos (\$30.00) cada una.

6.^a — Los negocios de la Compañía serán administrados por un Consejo de Administración compuesto de tres miembros elegidos de entre los accionistas, requiriéndose para ser miembro del Consejo el hacer el depósito en poder de la Compañía por toda la época de su encargo, de cinco acciones.

7.^a — Se nombrará un Director General de los negocios de la Compañía, cuyo nombramiento, remuneración y facultades, corresponderá hacer y fijar al Consejo de Administración. El Director podrá ser uno de los miembros del Consejo y depositará para caucionar su manejo, cinco acciones por todo el tiempo de su encargo.

8.^a — Se nombrarán tres suplentes para cubrir las vacantes del Consejo de Administración quienes entrarán á funcionar por el orden de su nombramiento, y al comenzar á desempeñar su cargo, harán el depósito que á los propietarios se exige.

9.^a — La vigilancia de los negocios de la Sociedad será confiada á un socio Comisario que deberá poner en depósito por todo el tiempo de su encargo, cinco acciones.

10.^a — Las asambleas ordinarias generales tendrán lugar el primer martes del mes de Enero de cada año. Las extraordinarias se celebrarán á virtud de convocación del Consejo de Administración ó del Comisario ó cuando lo soliciten los poseedores del número de acciones que determinen los estatutos. La convocación de unas y otras asambleas deberá hacerse por lo menos con veinte días de anticipación al en que deban verificarse en los terminos prevenidos en el artículo doscientos tres del Código de Comercio, de la República Mexicana, observándose en su constitución y votaciones lo que dicho Código establece en sus artículos 204, 205 y 210.

11.^a — De las utilidades que arrojen los balances anuales que deberán hacerse, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva ó para reconstituirlo, hasta que alcance á la quinta parte del capital social, según lo prescribe el artículo 214 del referido Código de Comercio. Hecha esa deducción, el resto de las utilidades, se dividirá entre

los accionistas, en proporción de las acciones que posean.

12^a — El capital social ha sido suscrito en su totalidad en la forma siguiente: Floren Groshen cuatrocienta acciones, Nancy B. Groshen trescientas noventa y cinco acciones y Antonio J. Flores cinco acciones de cuya suma total se ha pagado por el primero, cuatro mil pesos, por la segunda, tres mil novecientos cincuenta pesos y por el tercero cincuenta pesos, y el resto ó sean los diez y seis mil pesos restantes los cubrirán en cuatro pagos iguales en proporción al número de acciones suscritas, teniendo lugar esos pagos el día 16 de Enero ^{de 1906,} el 16 de Enero de 1907, el 16 de Enero de 1908 y el 16 de Enero de 1909.

13^a — Conforme á la facultad del artículo 190 del referido Código de Comercio, el primer Consejo de Administración queda formado por Floren Groshen, como Presidente, Nancy B. Groshen como Vice Presidente y Antonio J. Flores como Secretario y durarán en su cargo hasta que tenga lugar la asamblea anual de accionistas.

En comprobación firmamos el presente instrumento, el día, mes y año al principio expresados, ante el Notario que al calce autoriza, dando por la presente amplio poder al Sr. Lic.



**Consulado de los Estados Unidos Mexicanos
en Los Angeles, Cal.**

El que suscribe certifica: que Don Paul H. Mc Pherson
es como se titula Notario Publico en el Condado de
Los Angeles Estado de California, Estados Unidos
de America, y que es suya la firma que aparece en la certificacion que precede.

Los Angeles, Cal., 13 de Septiembre de 1905.

El Consul *interno*

Derechos \$8.00 *plata*

No. 421



Ant. Lozano y Castro

780

los accionistas, en proporción de las acciones que posean.

12^a — El capital social ha sido suscrito en su totalidad en la forma siguiente: Floren Groshen cuatrocienta acciones, Nancy B. Groshen trescientas noventa y cinco acciones y Antonio J. Flores cinco acciones de cuya suma total se ha pagado por el primero, cuatro mil pesos, por la segunda, tres mil novecientos cincuenta pesos y por el tercero cincuenta pesos, y el resto ó sean los diez y seis mil pesos restantes los cubrirán en cuatro pagos iguales en proporción al número de acciones suscritas, teniendo lugar esos pagos el día 16 de Enero ^{de 1906,} el 16 de Enero de 1907, el 16 de Enero de 1908 y el 16 de Enero de 1909.

13^a — Conforme á la facultad del artículo 190 del referido Código de Comercio, el primer Consejo de Administración queda formado por Floren Groshen, como Presidente, Nancy B. Groshen como Vice Presidente y Antonio J. Flores como Secretario y durarán en su cargo hasta que tenga lugar la asamblea anual de accionistas.

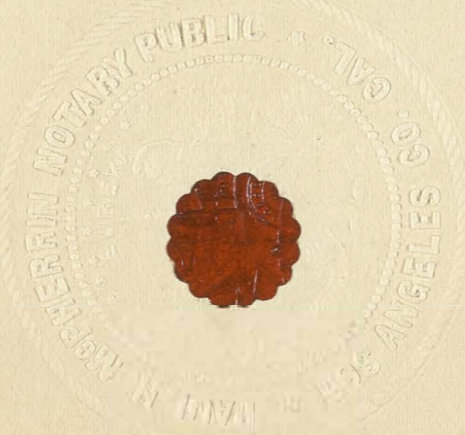
En comprobación firmamos el presente instrumento, el día, mes y año al principio expresados, ante el Notario que al calce autoriza, dando por la presente amplio poder al Sr. Lic. Alejandro Guerrero y Porres, de Ensenada, Baja California, para que haga protocolizar y registrar la presente acta, y estatutos anexos. E. R. de 1906 - Vale.

Floren Groshen

Nancy B. Groshen

Antonio J. Flores

Paul H. Quinn
Notario Público.





No. 780. El infrascrito, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Certifica: que el Sr. Antonio Lozano y Castro ^{es} Cónsul de México en Los Angeles

y suya la firma que antecede.

México, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.

José Alzara



Flores Brothers
Antonio Flores
James P. ...
...

